



# PERIÓDICO OFICIAL

## DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, Viernes 15 de Abril de 2022  
Año CIII Edición No. 30 Alcance I

### CONTENIDO

#### PODER EJECUTIVO

DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 864 DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTADO DE GUERRERO.....	2
---	---

# PODER EJECUTIVO

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 864 DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTADO DE GUERRERO.**

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Ejecutivo.

**MAESTRA EVELYN CECIA SALGADO PINEDA, GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 71, 87, 88, 90 NUMERAL 2 Y 91 FRACCIONES VI Y XLVI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, Y EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 1, 2, 3, 6, 7, 10, 18 APARTADO A FRACCIONES I Y X, 20 FRACCIÓN III, 29 DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL ESTADO DE GUERRERO NÚMERO 08; EN RELACIÓN CON EL ARTÍCULO 1 DE LA LEY NÚMERO 864 DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTADO DE GUERRERO, Y 2 DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 864 DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTADO DE GUERRERO.**

## C O N S I D E R A N D O

Que uno de los objetivos del gobierno del estado, es lograr una administración moderna y eficiente, observar el pleno ejercicio y respeto de los derechos humanos y combate a la corrupción, así como dar cumplimiento a la actualización de las leyes, los reglamentos internos, los manuales de organización y los procedimientos de actuación de las servidoras y servidores públicos, a fin de sustentar legalmente sus acciones y contribuir al respeto de los derechos de la ciudadanía.

Con fecha 25 de febrero de 2022, fue publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero número 16, el Reglamento de la Ley Número 864 de Operaciones Inmobiliarias del Estado de Guerrero, con el objeto de regular las disposiciones contenidas en la Ley Número 864 de Operaciones Inmobiliarias del Estado de Guerrero, así como que es competencia del Poder Ejecutivo del Estado de Guerrero por conducto de la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a otras secretarías o dependencias la aplicación del Reglamento antes mencionado.

Conforme al Capítulo III denominado del Registro de Profesiones y Empresas Inmobiliarias en su artículo 18 del

Reglamento antes citado, señala que habrá un registro de carácter público con el objeto de inscribir a toda persona física o jurídica colectiva que se dedique de manera profesional a la prestación de servicios y actos inmobiliarios en el Estado de Guerrero, con la finalidad de dar certeza de los actos en que éstos intervengan.

Así mismo en el Capítulo VI denominado Programa Anual de Capacitación, actualización y Profesionalización en materia de Operaciones Inmobiliarias, del multicitado Reglamento, en su artículo 35 prevé que la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico deberá formular un Programa Anual de capacitación en materia de servicios inmobiliarios, con el objeto de establecer un conjunto de actividades organizadas y sistemáticas con el fin de que los profesionales inmobiliarios y empresas inmobiliarias adquieran, desarrollen, complementen, perfeccionen y actualicen sus conocimientos, habilidades y aptitudes para el eficaz desempeño de sus actividades en materia de operaciones inmobiliarias, como requisito para obtener y revalidar su licencia.

Derivado de lo anterior y tomando en cuenta que las necesidades del estado han cambiado y considerando que actualmente no se encuentra en condiciones para dar cabal cumplimiento a la norma, es prioridad de este gobierno contar con una plataforma para el Registro Estatal de Profesionales Inmobiliarios, posteriormente un padrón de operadores inmobiliarios y el Programa Anual de Capacitación, Actualización y Profesionales Inmobiliarios debidamente estructurados, para que la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico esté en condiciones de otorgar de una manera eficiente y transparente la Licencia de Acreditación respetiva, y con ello dar cumplimiento a la Ley Número 864 de Operaciones Inmobiliarias del Estado de Guerrero y a su Reglamento, es conveniente modificar este último.

En esa tesitura, se considera ineludible trabajar de manera conjunta con la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, las acciones que permitan desarrollar y ejecutar las atribuciones establecidas en beneficio del ejercicio de las operaciones inmobiliarias en el estado de Guerrero, por lo que resulta indispensable modificar el Reglamento de la Ley Número 864 de Operaciones Inmobiliarias del Estado de Guerrero; por ello, lo más apropiado es reformar el artículo Cuarto Transitorio, con la finalidad de realizar las adecuaciones necesarias que permita cumplir con la norma antes mencionada.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, he tenido a bien a expedir el siguiente:

**DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL ARTÍCULO CUARTO TRANSITORIO DEL REGLAMENTO DE LA LEY NÚMERO 864 DE OPERACIONES INMOBILIARIAS DEL ESTADO DE GUERRERO.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se reforma el artículo Cuarto Transitorio del Reglamento de la Ley Número 864 de Operaciones Inmobiliarias del Estado de Guerrero, para quedar como sigue:

T R A N S I T O R I O S

Primero. . . . .

Segundo. . . . .

Tercero. . . . .

**Cuarto.** Las disposiciones que establece el Reglamento de la Ley Número 864 de Operaciones Inmobiliarias del Estado de Guerrero, en relación al Registro Estatal de Profesionales Inmobiliarios y de estructurar el Programa Anual de Capacitación, Actualización y Profesionales Inmobiliarios, empezará a surtir efectos hasta en tanto la Secretaría de Fomento y Desarrollo Económico, cuente con la estructura y presupuesto necesario para el otorgamiento de la Licencia de Acreditación respectiva.

T R A N S I T O R I O

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero.

Dado en el Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado, ubicado en el número 62, en Boulevard René Juárez Cisneros, de la Ciudad de los Servicios en Chilpancingo de los Bravo, capital del Estado de Guerrero, a los cinco días del mes de abril del año dos mil veintidós.

LA GOBERNADORA CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO.

**MTRA. EVELYN CECIA SALGADO PINEDA.**

Rúbrica.

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.

**MTRO. LUDWIG MARCIAL REYNOSO NÚÑEZ.**

Rúbrica.

LA SECRETARIA DE FOMENTO Y DESARROLLO ECONOMICO.

**MTRA. TEODORA RAMÍREZ VEGA.**

Rúbrica.

Secretaría  
**General de Gobierno**

**Dirección General del  
Periódico Oficial**



TRANSFORMANDO  
**GUERRERO**  
GOBIERNO DEL ESTADO  
2021 - 2027

**TARIFAS**

**INSERCIONES**

POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 2.40
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 4.00
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA .....	\$ 5.60

**PRECIO DEL EJEMPLAR**

DEL DIA .....	\$ 18.40
ATRASADOS .....	\$ 28.01



**DIRECTORIO**

**Maestra Evelyn Cecia Salgado Pineda**  
Gobernadora Constitucional

M.A. **Ludwig Marcial Reynoso Núñez**  
Secretario General de Gobierno

**Lic. Carlos Alberto Villalpando Milián**  
Subsecretario de Gobierno, Asuntos  
Jurídicos y Derechos Humanos

**Licenciada Daniela Guillén Valle**  
Directora General del Periódico Oficial

Recinto de las Oficinas del Poder Ejecutivo del Estado  
Edificio Montaña 2° Piso  
Boulevard René Juárez  
Cisneros Núm.62  
Col. Ciudad de los Servicios  
C.P 39074

E-mail: [periodicooficial@guerrero.gob.mx](mailto:periodicooficial@guerrero.gob.mx)

Chilpancingo de los Bravos, Guerrero

Teléfonos: 74-71-38-60-84

74-71-37-63-11

## *15 de Abril*

**1817.** *Desembarca en Soto la Marina, hoy Tamaulipas, Francisco Xavier Mina, liberal español que luchó por la Independencia de México y fue fusilado en Guanajuato, en 1817.*

**1861.** *El gobierno del Presidente Juárez expide la Ley de Instrucción Pública en los establecimientos que dependen del Gobierno General.*

**1910.** *Se realiza la Convención Nacional Independiente de los Partidos Aliados Nacional Anti reeleccionista y Nacionalista Democrático. Designan a Francisco I. Madero como candidato a la Presidencia de la República.*

**LIC. DANIELA GUILLEN VALLE**  
**DIRECTORA GENERAL**  
*daniela.guillen@guerrero.gob.mx*  
*<http://periodicooficial.guerrero.gob.mx>*